



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Sistemas agrícolas
como patrimonio
mundial:
Reconociendo la
importancia de la
agrobiodiversidad,
prácticas agrícolas e
identidad cultural de
los países

LA FAO – ALIMENTACION Y AGRICULTURA



La FAO es la agencia de las Naciones Unidas que lidera el esfuerzo internacional para poner fin al hambre, la malnutrición y la pobreza rural, de manera sostenible.

Con más de 194 Estados miembros, la FAO trabaja en más de 130 países.



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA FAO

NUESTRAS PRIORIDADES

Objetivos Estratégicos de la FAO



Ayudar a eliminar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición



Hacer que la agricultura, la actividad forestal y la pesca sean más productivas y sostenibles



Reducir la pobreza rural



Fomentar sistemas agrícolas y alimentarios integradores y eficientes



Incrementar la resiliencia de los medios de vida ante las catástrofes

SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES

El reto actual consiste en incrementar la producción para satisfacer la creciente demanda de alimentos, piensos y bioenergía, conservando al mismo tiempo la biodiversidad y reduciendo la presión sobre los recursos naturales y los ecosistemas, en un contexto de cambio climático.



LA BIODIVERSIDAD

1. Diversidad de especies

2. Diversidad de genética

3. Diversidad ecosistémica

Terrestre, marina y acuática

BIODIVERSIDAD AGRARIA

“..Moldeada por los agricultores y las comunidades durante miles de años y que constituye un elemento clave de las estrategias de supervivencia de los pequeños agricultores pobres del mundo”.



IMPORTANCIA DE LA BIODIVERSIDAD

- 1. La biodiversidad es crucial para la seguridad alimentaria y la nutrición:** La producción debe abordar no solo la cantidad de alimentos o calorías, sino también los nutrientes de alto valor.
- 2. Los sectores agrícolas figuran entre los mayores usuarios de la biodiversidad, pero tienen también el potencial de contribuir a su protección:** mantenimiento de la calidad del agua, la formación y rehabilitación del suelo, el control de la erosión, el almacenamiento de carbono, la resiliencia, la provisión de hábitats para especies, el control biológico de las plagas, entre otros.
- 3. Se necesita una buena gobernanza, así como marcos e incentivos administrativos para facilitar la incorporación de la perspectiva de la biodiversidad:** medidas destinadas a la conservación, el uso sostenible, la gestión y la restauración de la diversidad biológica.



ZONAS SIPAM

La importancia mundial es un criterio combinado que permite seleccionar a un territorio como patrimonio de la agricultura mundial. Los criterios para determinar las zonas son los siguientes:

1. Seguridad alimentaria y de los medios de subsistencia.
2. Biodiversidad y función ecosistémica.
3. Paisajes excepcionales, características del manejo de los recursos de tierras y aguas.
4. Sistemas de conocimiento y tecnologías adaptadas.
5. Cultura, sistemas de valores y organizaciones sociales.
6. Otras características sociales y culturales (cohesión social, expresión cultural, bienes públicos, otros).

Zona SIPAM: Corredor Cusco-PUNO.



ACCIONES DE LA FAO EN EL PAÍS

- ✓ Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Adaptación del Sector Agrario 2012-2021.
- ✓ Censo Agropecuario / Política de Agricultura Familiar.
- ✓ Plan Sectorial Ganadero.
- ✓ Planes de manejo de cuencas.
- ✓ Desarrollo del Sector Algodonero.
- ✓ Programa Nacional de Restauración, Inventario Nacional Forestal.
- ✓ Política Nacional de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Plan Nacional de Adaptación del sector pesquero.
- ✓ Análisis de la comercialización de productos de tiburones y rayas (CITES).



PROYECTO GEF:

Gestión sostenible la agrobiodiversidad del país y recuperación de los ecosistemas vulnerables en regiones andinas.



COMPONENTES:



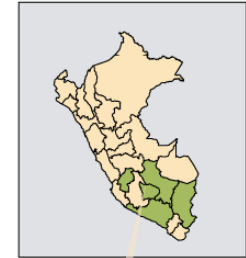
Gestión integrada del paisaje y conservación de ABD en regiones andinas del Perú



Desarrollo de mercados para productos ABD para apoyar su conservación y uso sostenible y medios de vida rurales



Fortalecimiento institucional y de las políticas públicas para integrar la conservación y uso sostenible de la ABD en marcos operacionales



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura



Ministerio del Ambiente



Ministerio de Agricultura y Riego

Producto Peruano: Quinua

- A partir del 2014, el Perú ocupa el primer lugar en la producción de quinua. Este lugar es considerado como el centro de origen de la quinua donde se conserva in situ la mayor diversidad de esta especie, como de sus parientes silvestres.
- Principales zonas de producción: Puno, Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cusco y Junín. Con una estacionalidad en los meses de abril y junio.
- Para el 2017 el valor de exportación ascendió a USD 121.5 miles de dólares, crecimiento anual del 17%.
- Principales destinos: EEUU, Canadá, Italia, Holanda, Reino Unido, Alemania.
- Presencia de proteínas, (todos los aminoácidos esenciales), minerales, vitaminas, ácido linoleico, (omega-3), amilasas.
- La quinua es utilizada también en la agricultura para la alimentación animal, como planta de cobertura o cultivo intercalado para bloquear el ciclo de ciertos parásitos.



RECURSOS Y OPORTUNIDADES

Consolidar la implementación del Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI “zonas de agrobiodiversidad”.

606330 **NORMAS LEGALES** Miércoles 14 de diciembre de 2016 / El Peruano

de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3°.- La persona designada en la presente Resolución deberá cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-013-PCM, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 4°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la entidad.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatura a las Unidades Orgánicas del CENEPRED y al interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
Jefe del CENEPRED

1462697-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas

DECRETO SUPREMO N° 020-2016-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro el 05 de junio de 1992 y suscrito el 12 de junio de 1992, aprobado por Resolución Legislativa N° 26181, referido a la conservación in situ, señala que cada Parte Contratante establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; señala además, que con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas; y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana, el 08 de octubre de 2002, ratificado por Decreto Supremo N° 012-2003-PE

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala en el Eje de Política 1, sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, en su literal c) como Lineamiento de Política en recursos genéticos impulsar la identificación y protección de las zonas del territorio nacional de elevada diversidad genética;

Que, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018, aprobados por Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, señala como uno de sus objetivos estratégicos y metas al 2021, mejorar el estado de la biodiversidad y mantener la integridad de los servicios ecosistémicos que brinda;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas, Patrimonio Natural de la Nación, encarga al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas, detalladas en su Anexo, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, señala que el Estado es soberano en la adopción de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; y, el artículo 5 de la citada Ley establece que en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve, entre otros, la priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 26839, Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobado Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, establece que las zonas de agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas; asimismo, señala que estas podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover la agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, tales como ferias de semillas y otros mecanismos, correspondiendo al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, formalizar el reconocimiento de dichas zonas;

Que, es necesario contar con disposiciones que permitan el reconocimiento de las Zonas de Agrobiodiversidad, citadas en el considerando anterior;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Orgánica y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de

- Promover la conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad nativa y los agroecosistemas,
- Fomentar la articulación de las Zonas de Agrobiodiversidad a las dinámicas económicas locales, regionales y nacionales;
- Promover la retribución por servicios ecosistémicos.
- Fortalecer el sistema de conocimientos tradicionales, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas y sus sistemas culturales.





fao.org



Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura



*“ 70 años contribuyendo con el desarrollo de
sistemas alimentarios sostenibles ”*

WWW.FAO.ORG/PERU



@FAOPERU